



Expediente No. 2016-166

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **OSCAR EMILIO NAVARRO CORONADO** contra **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA y OTRO**, informándole que los curadores designados no han manifestado pronunciamiento alguno sobre la defensa oficiosa. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidencia que, a través de auto del 01 de abril de 2022¹, se ordenó emplazar a los litisconsortes demandados **SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE - SETEMCO** y **LINEA HUMANA DE SERVICIOS R.H.S. CIA**; así mismo se designó terna de curadores para la defensa oficiosa de las sociedades referidas.

Dentro de la terna escogida por el despacho, se designaron a los Dres. Cristian Camilo Hernández Avendaño, Estefanía Guerrero Gómez y Gleidys Alexandra Mendoza Rizo, a quienes se le comunicó, por medio del canal virtual, conforme a la ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020.

Las constancias aportadas por la secretaría, permiten establecer, que la comunicación fue realizada el día 09 de mayo de 2022² y s.s., sin embargo, hasta la fecha, los profesionales del derecho no han procedido a aceptar la defensa oficiosa o a manifestar la causal legal que lo impida.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá por última vez a los profesionales del derecho, para que, dentro del término de 5 días, procedan de conformidad, con la

¹ Folio 772.

² Folio 777.



designación forzosa comunicada el día 09 de mayo de 2022, so pena de compulsas de copias a la autoridad competente para investigación disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez, a través de la secretaría, a los profesionales del derecho, Cristian Camilo Hernández Avendaño, Estefanía Guerrero Gómez y Gleidy Alexandra Mendoza Rizo para que, dentro del término de 5 días, procedan de conformidad, con la designación forzosa ordenada en auto del 01 de abril de 2022, so pena de compulsas de copias a la autoridad disciplinaria competente; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia,

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho, por medio de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32

CBB